



# Resolución Jefatural

N° 983-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 28 de mayo de 2024

## VISTOS:

El Informe N° 1281-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1238-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 36455-2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que "[l]os costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos";

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la referida norma, dispone que “Los materiales de estudios son los instrumentos o herramientas exigidos por las IES u OC para el cumplimiento del desarrollo del plan de estudios”; asimismo, en relación al concepto de materiales de estudios, el numeral 39.1 de su artículo 39, precisa que “Los costos se determinan en función a la información remitida por la IES u OC”;

Que, mediante el Memorándum N° 5075-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 6 de diciembre de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas señala que de acuerdo a la competencia técnica asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“Elaborar informes así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan la información proporcionada por las unidades orgánicas competentes del programa, como resultados de verificación de la información remitida, los criterios establecidos así como el análisis efectuado para la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos referidos a las subvenciones de instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que gestione la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante la Carta RE) 1.019.2024.DZAP/JA, el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI (Sede Arequipa) remite las especificaciones de los materiales de estudio para el semestre académico 2024-1, correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2021, 2022 y 2023;

Que, mediante el Informe N° 84-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR AREQUIPA, la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa solicita se realice la cotización de mercado correspondiente que permita establecer los costos no académicos por concepto de materiales de estudios del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI (Sede Arequipa) para el semestre académico 2024-1, correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2021, 2022 y 2023;

Que, mediante el Informe N° 1401-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento señala que la determinación de costos por el concepto de materiales de estudio para los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2021, 2022 y 2023 que cursan estudios en el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI (Sede Arequipa), ha sido determinado de acuerdo las características técnicas señaladas en la Carta RE) 1.019.2024.DZAP/JA remitida por la IES y a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 1281-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus funciones, de evaluar y proponer los costos, considera viable determinar para el semestre académico 2024-I los costos no académicos por concepto de materiales de estudio del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI (Sede Arequipa), aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2021, 2022 y 2023, conforme al Anexo que adjunta;

Que, al respecto se verifica que el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI informa sobre los costos no académicos de acuerdo a lo dispuesto en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES, conforme al Anexo que forma parte integrante de la Resolución;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1238-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad a la determinación de los costos no académicos;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Determinar para el semestre académico 2024-I, los costos no académicos por concepto de materiales de estudio del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI (Sede Arequipa), aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2021, 2022 y 2023, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## Anexo

<b>IES</b>	Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI	
<b>Sede</b>	Arequipa	
<b>Beca</b>	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2021, 2022 y 2023	
<b>Periodo</b>	Semestre académico 2024-I	
<b>CARRERA</b>	<b>ELEMENTOS DE UNIFORME</b>	<b>COSTOS (S/)</b>
PROCESOS TECNOLÓGICOS DE SOLDADURA	Botas de jebe caña larga de color blanco.	44.90
	Toca tipo tira color blanco.	38.90
	Mascarillas descartables	44.90
	Guardapolvo color blanco.	90.00
	Guantes caña larga de nitrilo.	11.90
	Lentes de seguridad luna clara	17.50
ELECTRICISTA INDUSTRIAL, ELECTRONICA INDUSTRIAL Y MECATRÓNICA INDUSTRIAL	Zapatos negros de seguridad dieléctricos, de cuero, con panta de caucho prensado, punta de policarbonato, termoplástico con hilo de nylon de alta resistencia)	108.00
	Mameluco de tela tipo Drill, 100% algodón de color azul SENATI, con cintas reflectivas en brazos y piernas, manga corta o larga con los logos de la institución bordado en el bolsillo y espalda. Zona ajustable en la cintura y cierre por cremallera.	72.90
	Guantes de Nylon con palma de nitrilo.	21.90
	Lentes de seguridad, antiempañante, luna clara	17.50
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	Chaleco de Seguridad Color Naranja con cinta reflectora.	59.90
	Polo cuello piqué color azul	18.00
	Jean Negro bota recta	52.00
	Zapatos de Seguridad de cuero tipo botín con punta de acero, color oscuro	108.00
	Casco de seguridad color Blanco 3M	70.90
	Lentes de seguridad claros	17.50